

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000256	
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00259/22		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3 SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS 10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50891500			
<b>RFC ó CURP</b> ANA811125V12		<b>VIGENCIA INICIAL</b> 06 de Octubre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Septiembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Foley Rey/Clorpirifos Etil + Permetrina		<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Los demás. CAS 52645-53-1, Los demás. CAS 2921-88-2	
<b>CANTIDAD</b> 800000		<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> Clorpirifos Etil 31.65%, Permetrina 4.52%		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 38089199	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> EL SALVADOR (REPUBLICA DE)		<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> Boulevard del Ejército Nacional, S.A. de C.V. No. Km. 3, San Salvador, C.P. 01101		<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> Comercialización	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  G6xAjqiGHikO1imF4NW5cnuQQ4EUWqtD09f/bicJBfGFCGPDR4X3RMcUEq81qqTGE9hQYIIkrCYi lj1sv1azpJTfs7UGCoDBh4Me9Ua+7cyXR0ZmA2egXHC+I+qfBw2BCQkeTy+HFr4XZVdOPMeiv9EU 0JgBUPbxIUy4RI6IzWQAWEhz3MdvoQ8TzwTHD6H2G0W74TXMQx60IJSyTh+cuafqX42AVfw3eqS YMqqnaZyZeli5YR0QkETKT2qDZ5EJ0c4KSxRVfJNY02H9gwJEJ4r5CebaUcK5T96rfE8Y1+dHXfK LYIbCC5GjicU4a9XSqIajJpfammipUAaxoMIA==			
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>			JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000256 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | 06/10/2022 | 09:54:08 | ANA811125V12 | AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MAH/17/01/23 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.